



Proyecto de Ley N° 1565/2016-CR

Proyecto de Ley N° _____

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 113
DE LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES
LEY 26859.**

El Grupo Parlamentario Frente Amplio, por Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista EDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO suscriben; en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22° inciso c), artículo 75° y artículo 76° numeral 2 (dos) último párrafo (2.2) del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente propuesta legislativa:

I. FORMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES
LEY 26859.**

Artículo 1. Objeto de la ley.

Ley tiene por objeto modificar el artículo 113 del capítulo 4 de los candidatos a congresistas, del título V DE LAS INSCRIPCIONES Y CANDIDATOS.

Artículo 2. De la naturaleza de la Ley.

Modifíquense el artículo 113 de la ley orgánica de elecciones Ley 26859, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 113.- No pueden ser candidatos a representantes al Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino, salvo que renuncien seis (6) meses antes de la fecha de las elecciones:

- a) Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor General y las autoridades regionales;
- b) Los miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de los organismos integrantes del Sistema Electoral y el Defensor del Pueblo;
- c) El Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca y Seguros, el Superintendente de Administración Tributaria, el Superintendente Nacional de Aduanas y el Superintendente de Administradoras de Fondos Privados de Pensiones; y,
- d) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en actividad. Tampoco pueden ser elegidos congresistas quienes no se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.



Tampoco pueden ser elegidos congresistas quienes no se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y aquellos que pertenezcan directa o indirectamente, o a través de cuentas, a sociedades en paraísos fiscales (Sociedades Off- Shore)."

Artículo 2. Efecto y el alcance de la Ley.

Deróguese o déjese en suspenso, según sea el caso todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente ley.

Artículo 3. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 12 de junio de 2017.


CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
Grupo Parlamentario Frente Amplio
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
El Frente Amplio por Justicia, Vida
Libertad


CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
EDGAR A. OCHOA PEZO
Congresista de la República


CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
EDILBERTO CURRO LOPEZ
Congresista de la República
MARCO ARANA ZEGARRA
Congresista de la República


CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Congresista de la República


CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República


CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
MARIO JOSÉ CANZIO ALVAREZ
Congresista de la República


CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 22 de JUNIO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1565 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

MARCO ANTONIO MARAÑA ZEGARRA
Oficial Mayor Grupo Parlamentario
F.F. Colección por Justicia
Liberal

EDGAR A. OCHOA PEZO
Congresista de la República

EDILBERTO CARRO LOPEZ
Congresista de la República

RICHARD ARCE CACERES
Congresista de la República



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

La democracia en el Perú ha dado un paso importante en estas últimas elecciones, ya que es la primera vez en la historia de nuestra república que tenemos un cuarto gobierno democrático consecutivo. Sin embargo, la democracia no ha logrado insertarse en la cultura social de la nación, esto se debe, principalmente, a los inacabables actos de corrupción latentes en nuestro país, los cuales, lamentablemente han calado en la cultura política. Este hecho resulta nocivo para la nación, ya que impide la consolidación de la democracia y el goce efectivo de los derechos fundamentales.

Al parecer el desarrollo de nuestra democracia, por efecto de los años, ha ido a la par con la creciente desconfianza en los actores políticos por parte de la población, que tiene como fundamento irrefutable los actos de corrupción que han perpetrado numerosos representantes políticos, siendo extensiva, incluso, y lamentablemente, a ex-presidentes de la república.

Actualmente los últimos tres expresidentes de la república vienen siendo investigados por haber cometido actos de corrupción vinculados a empresas extranjeras que, además de dar sobornos a funcionarios y políticos, han interferido de forma ilegal en las elecciones: mediante el financiamiento ilícito a los partidos para obtener beneficios en las contrataciones que efectúa el Estado en los proyectos de infraestructura de carácter social.

Pese a ello, hasta la fecha, se ha hecho caso omiso a la reforma en la clase política. Esta falta de atención, en uno de los problemas principales del Estado, viene deteriorando gravemente la gobernabilidad del país, por efecto de la falta de legitimidad social de los ciudadanos a sus autoridades; lo cual, incluso, podría sentar las bases para la caída del régimen político que conocemos, y originar el advenimiento de regímenes totalitarios o autoritarios.

En el año 2016 se destapó una de las redes más grandes de corrupción a nivel internacional: "*Los Panamá Papers*" que develó la existencia de Sociedades Off-shore, en las cuales actores que participan e influyen en política -entre periodistas, políticos y empresarios- tenían cuentas millonarias que ocultaron mediante el ardid legal de los paraísos fiscales con el fin de evadir impuestos, efectuar lavado de activos, camuflar enriquecimientos ilícitos, entre otros.

Estos hechos antiéticos e ilegales despertaron la indignación de la población de diversos países originando protestas, procesos judiciales, investigaciones parlamentarias, etc. Sin embargo, en el Perú este escándalo de corrupción, que iba a develar las prácticas de muchos actores políticos y sentar las bases para acabar con la clase política corrupta, no tuvo tal efecto. Los sucesos



fueron olvidados por complicidad de los medios de comunicación, intereses económicos y políticos vinculados a actos de corrupción.

Estos lamentables actos de corrupción, que siguen dañando nuestro Estado, vienen siendo combatido por todos los poderes del Estado, pese a ello, no se han obtenido mucho éxito hasta el momento. Es necesario cambiar la visión y el método de lucha contra la corrupción, y observar las bases donde se originan las malas prácticas políticas, particularmente, el acceso a los cargos de representación en el Congreso de la República.

Ahora bien, la solución comienza con adopción de medidas que incidan en la transformación de la clase política y en el acceso a los derechos políticos. Al respecto, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley 26859 –en concordancia con la constitución- señala los impedimentos para ser candidato al congreso, en los cuales acertadamente se adiciono de forma ulterior: a los deudores de reparaciones civiles y alimentarios morosos. Esta medida fue un avance en el perfeccionamiento de la democracia peruana, ya que limita el acceso de personas que no han tenido respeto a las disposiciones legales del Estado y han vulnerado derechos fundamentales de otros ciudadanos.

A fin de continuar con el perfeccionamiento del sistema democrático y la defensa de los intereses superiores del Estado, hemos visto por conveniente adicionar como nuevo impedimento para acceder al cargo de Congresista de la República: no pertenecer de forma directa o indirectamente, o a través de cuentas, a sociedades en paraísos fiscales (*Sociedades Off- Shore*)."

2. PROPORCIONALIDAD DEL IMPEDIMENTO

El derecho de elegir y ser elegido como todo derecho fundamental no es absoluto, y para su correcto goce necesita estar regulado por razones idóneas y objetivas, y, sobre todo, que estén en concordancia a la realidad social, política y cultural del Perú.

Así, el Artículo 106 de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Elecciones Ley N° 26859, señala que *"Para ser elegido Presidente de la República se requiere:*

- a. Ser peruano de nacimiento;*
- b. Ser mayor de 35 (treinta y cinco) años;*
- c. Gozar del derecho de sufragio; y,*
- d. Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil."*

De todos los requerimientos señalados, solo el "Gozar de derecho de sufragio" puede ser resultado de una falta o sanción legal; por lo que las restricciones a una candidatura no necesariamente vulneran un derecho.



Linares Quintana especialista argentino de Derecho Constitucional, citado por Antonio María Hernández del diario La Voz de Argentina, en su Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional, afirma que: *"Es completamente lógica la exigencia constitucional de que el titular del Poder Ejecutivo sea ciudadano nativo, que, por otra parte, aparece en todas las constituciones del mundo. Quien deba ejercer la función ejecutiva ha de poseer el amor y la lealtad a la patria, así como la íntima comunión con ella, tanto en lo físico como en lo espiritual, como solamente puede darlo el nacimiento en el suelo de la Nación"*¹.

En este sentido, creemos que el tener cuentas extraterritoriales falta a cuestiones de orden subjetivo (*amor y la lealtad a la patria*), y sin embargo válidas, para poder postular a una candidatura a un cargo público como el de congresista de la república.

Finalmente, se observa que existe un creciente uso de las Cuentas Off-shore por parte de actores políticos vinculados a actos de corrupción; por lo cual, es necesario adoptar medidas que restrinjan el acceso de personas con conducta anti-éticas, pero sobre todo con financiamiento ilícito u oscuro al primer poder del Estado, el Congreso de la República, en virtud a que esta institución representa los valores democráticos y sociales de la nación.

3. AVANCES EN OTROS ESPACIOS

a. PACTO ÉTICO EN ECUADOR

El presidente de Ecuador expresó su intención de someter a consulta popular en las elecciones de febrero del 2017, el acuerdo o no del pueblo ecuatoriano de prohibir cualquier cargo de elección popular a los que tengan capitales en paraísos fiscales. Esto en correlación con la política de estado ecuatoriana expresada En la 71 Asamblea General de las Naciones Unidas del 2009, donde el Estado ecuatoriano propuso eliminar los paraísos fiscales del mundo, ya que estos distorsionan el sistema político mundial.

b. REFORMAS EN ARGENTINA

Según los *"panamá-papers"*, el presidente Mauricio Macri integró el directorio de una sociedad offshore (extraterritorial) registrada en las islas Bahamas, en el Caribe, desde 1998. Esta situación motivó a que el fiscal federal investigue una empresa que el Presidente Macri creó en Las Bahamas y que no incluyó en la información pública que debía entregar cuando fue alcalde de Buenos Aires.

¹ http://archivo.lavoz.com.ar/nota.asp?nota_id=579415



Luego de esta situación y hasta la actualidad el estado argentino comenzó toda una serie de reformas administrativas para evitar que los elegidos tengan cuentas en paraísos fiscales y que sus cargos se vean afectados en su orden político.

c. CRISIS POLÍTICA EN ALGUNOS PAÍSES DE EUROPA Y ASIA.

El 05 de abril de 2016, el primer ministro islandés, Sigmundur David Gunnlaugsson, renunció al cargo, dos días después de filtrarse los llamados Panama Papers, que lo vinculaban a una empresa en un paraíso fiscal. En esa misma semana el presidente de Ucrania Petro Poroshenko, negó haber cometido un delito con la creación de una compañía en un paraíso fiscal por intermedio de la firma panameña Mossack Fonseca, pero la oposición pidió abrir un juicio político para su destitución.

Este revuelo político tuvo efectos también países como Suecia, España, Francia, China, Rusia e Italia; donde varios personajes políticos tuvieron que renunciar a su militancia en sus partidos políticos. Esta situación generó inestabilidad política en todos estos países por lo que sus autoridades determinaron pedir declaraciones de bienes y activos en los que no se incluyan cuentas en paraísos fiscales.

4. LA LEGISLACIÓN ACTUAL

Ningún país de América Latina cuenta específicamente con un impedimento de tener cuentas off-shore para poder postular como candidato a diputado, senador o congresista. Para el caso peruano los candidatos a cargos de elección popular tienen la obligación de declarar sus bienes y rentas en las hojas de vida que entreguen al Jurado Nacional de Elecciones según Ley N.º 30326, que modifica el artículo 23 de la Ley de Partidos Políticos. Sin embargo, esta modificación no contempla la declaración jurada de no poseer cuentas offshore.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La dación de una ley, mediante la cual se exija que los candidatos al congreso no tengan cuentas off-shore, permitirá una mayor visibilidad de la reputación moral de los candidatos, evitará las distorsiones políticas en el caso de que se presentasen actos de corrupción, permitiendo un mejor funcionamiento político de uno de los más grandes poderes del estado. Por lo tanto esta ley no generará gastos adicionales al estado.



IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se vincula a la segunda política del Estado del Acuerdo Nacional, que en su inciso (b) señala que esta "asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas".

Lima, 12 de junio de 2017.